Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de 2021.

Rad. No. 110014003005-2021-00569-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- De cumplimiento a lo señalado en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P, expresando con precisión y claridad lo que se pretenda, y expresando los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, para lo cual deberá adecuar los hechos y las pretensiones de la demanda individualizando por separado cada uno de los bienes que se pretenden usucapir.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 66
Fijado hoy 2 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
710356f957197dacf755166bc2484c3ffb2e5ed8dff63fe8b5336a4792db582c

Documento generado en 01/09/2021 11:41:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica